



Trujillo, 01 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El expediente administrativo que solicita la Conformación del Comité Ad Hoc de Verificación para la Recepción del Servicio denominado: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER) – SAN IDELFONSO – EL INGENIO – TOMABAL- JUYACUL – CARABAMBA – MULLANDAY – MACHE – EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111).y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

Que, mediante INFORME N° 80-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC-SGC-ETS, suscrito por el coordinador el Ing. Eduardo Tenorio Saavedra, donde informa que ha culminado el servicio "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER) – SAN IDELFONSO – EL INGENIO – TOMABAL- JUYACUL – CARABAMBA – MULLANDAY – MACHE –EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111). Asimismo, recomienda la conformación de comité de recepción del servicio antes mencionado.

Que, mediante Oficio N° 003864-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC de fecha 30 septiembre de 2024, el Sub Gerente de Caminos solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la conformación el comité de verificación con fines de recepción del servicio: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA





EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER) – SAN IDELFONSO – EL INGENIO – TOMABAL- JUYACUL – CARABAMBA – MULLANDAY – MACHE – EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111).

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 62° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, la Gerencia Regional de Infraestructura es competente para designar a los miembros del comité de recepción de servicio de los proyectos de inversión pública de infraestructura, en virtud a la propuesta realizada por la Sub Gerencia de Caminos;

Que, tratándose de contratación de servicios no es jurídicamente aplicable el artículo 208° del Decreto Supremo N° 044-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, pues este corresponde a aquellas obligaciones contractuales de ejecución de obras. Sin embargo, a fin de realizar una buena gestión administrativa, salvaguardar los intereses del Estado y asegurar el cumplimiento de la finalidad de contratación, se determina constituir el Comité de Recepción Ad Hoc, quien deberá corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los términos de referencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por inc. c) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 002-2014, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité Ad Hoc de Verificación para la Recepción del Servicio: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RUTA LI-119, TRAYECTORIA EMP. PE-1N (PTE. HILDEMEISTER) – SAN IDELFONSO – EL INGENIO – TOMABAL- JUYACUL – CARABAMBA – MULLANDAY – MACHE – EMP. LI-120 (CHINCHANGO) (KM: 88+111)**", el mismo que estará conformado e integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE DEL COMITÉ	: ING. ELDER SMITH ALCANTARA DIAZ
PRIMER MIEMBRO	: ING. EDUAR TENORIO SAAVEDRA
SEGUNDO MIEMBRO	: ING. WILLIAM ENRIQUE TELLO LINARES

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, Secretaría General, al Órgano de REGÍSTRESE, **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

